

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–

NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (30-2016)

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del Acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016). **SEGUNDO:** Aprobación de la segunda parte del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al Acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Aprobación de la segunda parte del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. El Consejo Consultivo acuerda aprobar los apartados siguientes de su informe:

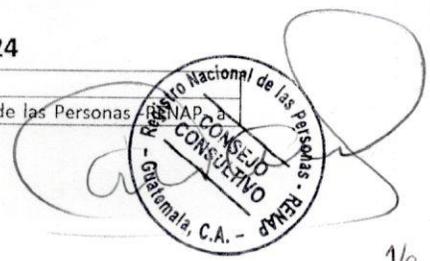
“4.5. Fiscalización

4.5.1 Seguridad en las instalaciones de RENAP

Según el análisis que el Consejo Consultivo realizó sobre las actuaciones relacionadas con el contrato firmado por el RENAP con el proveedor JOSE HORACIO FUNES GALVEZ, propietario de la empresa de seguridad SUPER CONTROL 24, y lo que consta en el portal Guatecompras, se pueden establecer los antecedentes y resultados siguientes:

Antecedentes de la Contratación de la Empresa Super Control 24

NOG	3099075
LICITACIÓN LIC 01-2014	Adquisición del servicio de seguridad privada para instalaciones del Registro Nacional de las Personas



Seal of the Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas - RENAP, Guatemala, C.A.

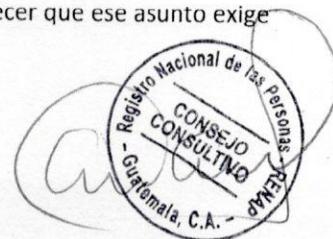
	nivel nacional	
OFERENTES	Security Professional Systems, Sociedad Anónima	Q.52,200,000.00
	Funes Gálvez, José Horacio	Q.53,400,000.00
	Vigilancia Y Seguridad Empresarial, Sociedad Anónima	Q.55,800,000.00
	Seguridad Y Vigilancia El Ébano, Sociedad Anónima	Q.55,200,000.00
ADJUDICADO	Funes Gálvez José Horacio, según Resolución de Directorio 30-2014, de fecha 10 de junio de 2014, contrato administrativo 021-2014	
FIRMANTES DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN	Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I, Tribunal Supremo Electoral Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro, electo por el Congreso de la República de Guatemala Rudy Leonel Gallardo Rosales, Secretario del Directorio	
NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR	31 de julio de 2014, Resolución de Directorio 32-2014 de fecha 22 de julio de 2014	

Situación Actual de La Licitación de Servicios de Seguridad para las Instalaciones del RENAP

NOG	4502310	
LICITACIÓN LIC 13-2015	Adquisición del servicio de seguridad privada para instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a nivel nacional	
OFERENTES	Máximo Control, Sociedad Anónima	Q.55,800,000.00
	Protección Metropolitana, Sociedad Anónima	Q.52,985,880.00
	Corporación Tredel, Sociedad Anónima	Q.21,032.400.00
	Servicio De Seguridad Integral, Sociedad Anónima	Q.76,800,000.00
	SIS, Sociedad Anónima	Q.30,981,600.00
	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q.58,200,000.00
STATUS	Arana, Carrillo Servicios De Vigilancia Profesional, S. A.	Q.57,000.000.00
	Según el portal Guatecompras: Finalizado desierto	
	Recepción de ofertas 12 de abril de 2016 Finalizado 10 de mayo de 2016	
ACTA DE LA JUNTA LICITADORA	Acta administrativa 43-2016	

El plazo del contrato vigente vence el 31 de julio de 2016. Según publicación del medio escrito El Periódico del sábado 18 de junio de 2016, el ministro de Gobernación Francisco Rivas, señaló que los miembros del Directorio podrían autorizar, en dos semanas, que la seguridad sea prestada por la Policía Nacional Civil (PNC) o que el mismo RENAP se encargue de ésta sin incurrir en "contratos usureros". El contenido de esa nota periodística fue ratificada por el Directorio durante una sesión de trabajo celebrada con el Consejo Consultivo el 27 de junio de 2016.

El Consejo Consultivo en reunión de trabajo celebrada con la Directora Ejecutiva en Funciones, el 21 de junio de 2016, de lo cual se dejó constancia en acta número 26-2016, consultó sobre el tema relacionado a la situación de la prestación de los servicios de seguridad, respondiendo que por instrucciones del Directorio, se han suspendido los pagos a la empresa que presta la seguridad y se realizará una auditoría profunda. Se están realizando los estudios jurídicos, técnicos, financieros y presupuestarios necesarios para que los servicios de seguridad del RENAP sean prestados por la Policía Nacional Civil, con el apoyo del Ministerio de Gobernación, además se están detectando los lugares en donde no es necesaria la presencia de un guardia de seguridad, como los centros comerciales. También se han detectado alrededor de trescientos ochenta lugares en donde es imprescindible contar con seguridad y oficinas en donde podría comenzar a prestar los servicios la Policía Nacional Civil a inicios de agosto. El Consejo Consultivo fue del parecer que ese asunto exige una evaluación integral.

4.5.2 Publicidad


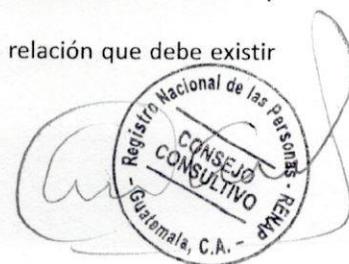
Por otra parte, se solicitó información relacionada con el gasto en concepto de publicidad, tomando en consideración que en análisis que se ha realizado por parte de este Consejo Consultivo, se evidencia un gasto elevado en este rubro que del período del 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016, asciende a la cantidad de Q. 23,390,314.18. Derivado de lo anterior, luego de concluida la reunión de trabajo el 21 de junio de 2016, con la Directora Ejecutiva en Funciones, Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González, se acordó solicitar a la funcionaria, informe relacionado a las formas en que se ha medido el impacto que han tenido las campañas de publicidad y propaganda efectuadas a través de los diferentes medios utilizados para ello, incluyendo el porcentaje del presupuesto anual destinado a esos rubros durante la existencia de la institución. Este tema ha sido cuestionado por el Consejo Consultivo, ya que se tiene la duda al respecto que este rubro haya sido utilizado razonablemente y de acuerdo a las necesidades de la institución. De tal cuenta se ha recibido información sobre dicho gasto a través de los oficios Ref.DE-3281-2015 y Ref. DE-1894-2016, misma que será objeto de análisis para fijar una postura al respecto por parte del Consejo Consultivo sobre el rubro de gasto de publicidad, que se tiene una apreciación que ha sido utilizado de forma excesiva, con costos importantes sin que se tenga una medición del impacto que representa para la institución dichas campañas de publicidad y propaganda que en algunos casos resulta innecesaria y no acorde a las funciones exclusivas del RENAP.

4.6. Política laboral

Se indagó sobre las contrataciones realizadas bajo el renglón presupuestario 029 en el 2015. El Consejo Consultivo al analizar la información proporcionada, constató que colaboradores contratados que prestaban sus servicios en la misma dependencia o dirección, realizando las mismas actividades, percibían diferentes "honorarios mensuales", por lo que se le solicitó al Director Ejecutivo gire instrucciones a donde corresponda, para recabar las explicaciones al respecto, en vista que ese tipo de decisiones no parece ser lo más adecuado dentro de una institución que debería aplicar una correcta política de contrataciones.

Aunado a lo anterior, el Consejo Consultivo, invitó a la Subdirectora de Recursos Humanos para asistir a una reunión de trabajo, la cual se llevó a cabo dentro de la sesión extraordinaria del 9 de febrero de 2016, documentada en el acta número 7-2016, en donde se evidenció que las circunstancias que causaron preocupación y llevaron a emitir recomendaciones de parte del Consejo Consultivo en distintos temas que tienen que ver con la política laboral de la Institución, lamentablemente continúan las circunstancias y no se han atendido las recomendaciones emitidas.

El Sindicato de Trabajadores del RENAP emitió un comunicado en torno a una denuncia presentada ante la Dirección General de Trabajo, por la suscripción de contratos individuales de trabajo con fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis y no desde el primero de enero. Son precisamente esas prácticas las que comprometen la buena relación que debe existir



Registro Nacional de las Personas
CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

con el recurso humano de la Institución y que, sumado a los criterios que manejan los tribunales de justicia laboral, derivan en condenas para el RENAP.

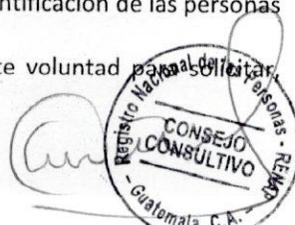
Al conocer el Acuerdo de Directorio número 11-2016, mediante el cual el Directorio acordó "aprobar el pago de un bono extraordinario único de mil quetzales, para los trabajadores del RENAP, que estén activos al veintinueve de enero de dos mil dieciséis, contratados bajo los renglones presupuestarios 011, 021 y 022, este Consejo Consultivo reiteró su posición expresada en actas anteriores, como en el acta número 61-2013, punto tercero, inciso C.c), en cuanto que ese tipo de concesiones laborales no abona a una sana política laboral.

La prórroga de los contratos de trabajo bajo los renglones presupuestarios 021 y 022 para el presente año a partir del cuatro de enero, se traduce en que las personas contratadas bajo dichos renglones, dejarían de percibir salario por tres días. La "práctica" consistente en el "bono" es probable que reduzca esa insatisfacción laboral y evite la conflictividad con los trabajadores, sin embargo no se encuentra totalmente ajustada al marco de juridicidad que debe imperar en el país, empezando porque se concede a "todos" los trabajadores que tuvieron relación con la entidad el año anterior, sin hacer diferencia entre los que lo hicieron los doce meses y los que trabajaron por un periodo menor en ese año, con lo que se violenta un principio elemental de las relaciones obrero-patronales, por ello este Consejo Consultivo recomendó que esa medida se consultara previamente con otros órganos de control del Estado y con ello evitar la imposición de sanciones, además permitiría conocer otro tipo de opiniones relevantes.

Conclusiones

El Registro Nacional de las Personas no ha terminado de implementar y desarrollar estrategias, técnicas y procedimientos que le permitan el manejo integrado y eficaz de la totalidad de los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad y demás datos de identificación de las personas naturales. No puede dejar de señalarse que la imposibilidad de responder a la pregunta básica que consiste en saber con certeza la totalidad de información que indica el artículo 95 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y 25 del Decreto Número 39-2010 del Congreso de la República, constituye una seria debilidad del proceso de traslado de dicha información a la base de datos del Registro Civil del RENAP; esta crítica no es reciente. El Consejo Consultivo ha venido requiriendo información sobre asuntos primarios del proceso de identificación de las personas naturales, y de ello resulta que en informes en donde se consignan datos, algunos son contradictorios sobre un mismo aspecto, con lo que se evidencia que no hay total fortaleza en el nuevo régimen de identificación, y no obstante que la tecnología que se utiliza de parte del RENAP es de última generación, esa no puede suplir ni corregir fallas que se derivan de inexactitudes e imprecisiones.

No menos importante que lo anterior y en relación con la operatividad del nuevo sistema de identificación de las personas naturales en el país, las evidencias apuntan a que no ha existido la suficiente y contundente voluntad para



CONSEJO CONSULTIVO
- Guatemala, C.A. -

sistematizar y comparar la información que aparece en las bases de datos a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Esta situación atrasa la operatividad del diseño de identificación que contempla la Ley señalada.

En lo relacionado con las capacidades administrativas, financieras y técnicas que ha acumulado el RENAP a lo largo de su historia institucional, es preciso incluir en este informe que a la fecha no se ha respondido completamente a las interrogantes planteadas desde hace más de un año, sobre aspectos relacionados con el contrato número 55-2008 solicitados en el acta 23-2015, con lo que podría afirmarse que las carencias o insuficiencia de esas capacidades son las que explican el por qué la entidad no ha logrado dar una respuesta satisfactoria al proceso de continuidad de la prestación del servicio de extensión del DPI, frente al vencimiento del contrato con la entidad Easy Marketing, S. A.

Por aparte, como consecuencia de que el contrato de seguridad adjudicado a la empresa Súper Control 24 vence el 31 de julio y que por los señalamientos que se han girado a dicha contratación, no es conveniente para los intereses del RENAP el ampliar el mismo, y tomando en consideración que el evento de licitación de seguridad No. RENAP LIC 13-2015, que se llevó a cabo no fue adjudicado, el Directorio, así como la Directora Ejecutiva, manifestaron que tomaron la decisión de firmar un convenio con el Ministerio de Gobernación para que el servicio de seguridad lo preste la Policía Nacional Civil. En cuanto a ello, cabe hacer dos acotaciones: la primera, que este Consejo Consultivo en varias ocasiones hizo ver las irregularidades en la contratación con esa empresa y de ahí que no es pertinente prorrogar el plazo del contrato ni realizar más negociaciones con dicha empresa; y dos, la opción de que se solicite y preste el servicio de seguridad por la Policía Nacional Civil es urgente, como también lo es que se proceda a evaluar en forma integral la totalidad de aspectos asociados a la prestación de esos servicios para una entidad pública como el Registro Nacional de las Personas, que no solo tiene la obligación de resguardar la seguridad de las personas –trabajadores y público en general- instalaciones físicas en la totalidad de sus sedes que puede abarcar incluso sus alrededores; mobiliario y equipo en general, como sus vehículos, sino que también toda la documentación que soporta la historia de los registros civiles, tanto la de los antiguos a cargo de las municipalidades como la que ha generado el propio RENAP, incluyendo la que se encuentra soportada en programas informáticos. El tema de la “seguridad” entonces debe asumirse desde diferentes puntos y cubrir la totalidad de necesidades de la institución, y al ser prestado por la Policía Nacional Civil, que seguramente tiene la capacidad para ello, deberían contemplarse escenarios de situaciones extraordinarias que eventualmente pueden presentarse en donde se exigiría la presencia y atención de la Policía Nacional Civil, sin que eso implique descuido a la propia del RENAP. La prestación del servicio de seguridad al Registro Nacional de las Personas debe ser integral y ofrecida bajo condiciones viables, precedidas de una negociación transparente y económicamente aceptable para los participantes, de tal forma que

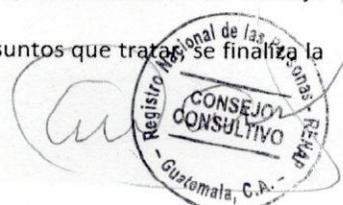


permita garantizar la seguridad de personas, instalaciones, documentos y bienes del RENAP, de una manera eficiente y eficaz.

En lo relacionado con la integración del Directorio, y no obstante que mediante resolución judicial ya se superó la irregular situación que dio lugar a que durante un largo periodo ese órgano funcionara sin la presencia de los directores designados por el Congreso de la República, procede que ese alto organismo realice la elección que ordena la ley, ya que los actuales ya cumplieron con el periodo para el que fueron electos.

Es importante mencionar también que se ha manifestado en varias oportunidades la preocupación del Consejo Consultivo con respecto a los gastos que se realizan en el RENAP, tal y como se ha evidenciado con respecto a las compras realizadas para el pago de capacitaciones, la logística correspondiente a dichas capacitaciones, publicidad, entre otros. Motivo por el cual en la función fiscalizadora que es encomendada por ley a este órgano colegiado, se solicitó a la Dirección Ejecutiva el detalle de los gastos realizados por medio de compra directa en el año 2016, mismos que serán objeto de análisis al recibirse la información, aunado a lo anterior, lo manifestado por la Directora Ejecutiva en funciones Ing. Brenda Amarilis Gramajo González, quien indicó que al tomar el cargo como Directora Ejecutiva en funciones, procedió a realizar un diagnóstico que mostró que la institución se encuentra en una crisis financiera, devenida que el Ministerio de Finanzas Públicas no ha trasladado a la fecha alrededor de cuarenta millones de quetzales de los fondos asignados, sumado a que los ingresos por fondos privativos han disminuido en un cuatro por ciento, por lo que ha implementado algunas economías, como prescindir de personal cuyas funciones estaban duplicadas o disponer de las plazas desfinanciadas y que ha aplicado otras economías en los rubros de gasolina, rescisión del contrato de alquiler de la camioneta blindada, asignación de vehículos a directores, entre otros. En lo que corresponde a la gestión y administración de la entidad, este órgano ha recomendado que deben corregirse varios aspectos para asegurar que la misma se dirija bajo parámetros aceptados y reconocidos como aceptables en la Teoría de la Administración Pública, que no se cumplen en determinadas áreas de su funcionamiento.

Razón: Se hace constar que los miembros del Consejo Consultivo, por consenso y unanimidad, solicitan a su Secretario extender copia certificada del punto en donde consta el informe circunstanciado del primer semestre de dos mil dieciséis, cuya segunda parte está incluida en la presente acta. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día miércoles veintisiete de julio de dos mil dieciséis, a las trece horas, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de dar seguimiento a los aspectos relacionados con el informe circunstanciado y conocer la correspondencia que no se pudo estudiar el día de hoy. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la



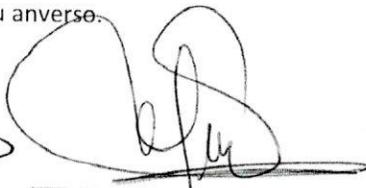
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 02016

sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en siete hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Dr. Álvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular, Presidente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



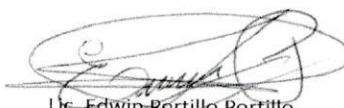
Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



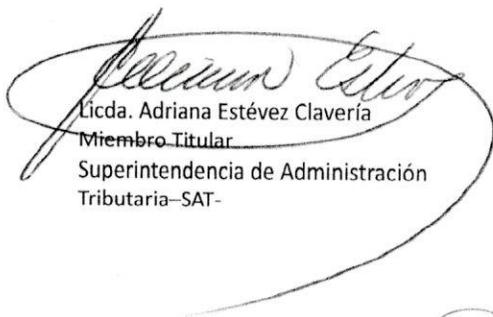
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales
Miembro Titular
Instituto Nacional de Estadística –INE-



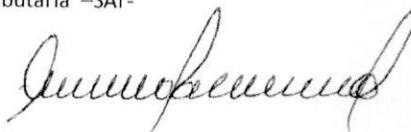
Lic. Edwin Portillo Portillo
Miembro Suplente, en función de titular
Instituto Nacional de Estadística –INE-



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria –SAT-



Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria –SAT-



Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular, Secretario
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura

